



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“ENTORNO SOCIAL”** representado en este acto por la **C. Elizabeth Gutiérrez Pérez** a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“Entorno Social”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

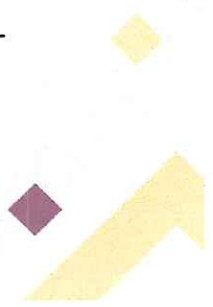
3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** publicará en el portal de noticias **“Entorno Social”** conforme a losiguiente:

-Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----





4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C. Elizabeth Gutiérrez Pérez**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**ENTORNO SOCIAL**" ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de **\$20,300.00 (Veinte Mil Trescientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"





obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.





Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”



C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO
SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER
2026-2029
SINDICATURA

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”

C. ELIZABETH GUTIÉRREZ PÉREZ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio Contratante**" y por la otra parte el medio "**FIRMAS**", representado en este acto por la C. **ESTRELLA GUADALUPE RAMOS DOMINGUEZ** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios Publicitarios**" y, cuando se refiera a ambos se le denominara "Las partes", el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. "POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE":

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias "**FIRMAS**" de conformidad con el objeto social de esta última. -----

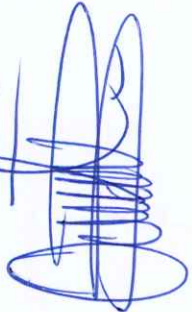
3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que "**EL PRESTADOR**" publicará en el portal de noticias "**FIRMAS**" conforme a losiguiente:

-Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----



4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C. ESTRELLA GUADALUPE RAMOS DOMINGUEZ**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación **FIRMAS ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**. - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.



- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **11,475.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"



obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS” no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

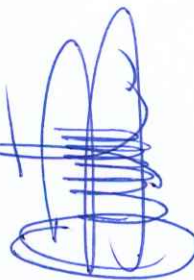
OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de “LAS PARTES” a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

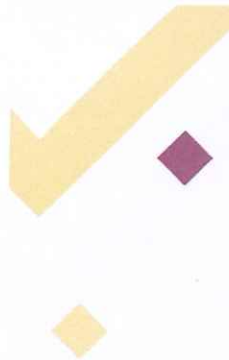
NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”.

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”.

Cualquier otra, que a criterio de “LAS PARTES” sea motivo de dar por concluida la relación contractual.





Cabe señalar, que para que cualquiera de "LAS PARTES" invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA de 11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.**

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Angel R. Cabada, Veracruz; a los **03 días** del mes de **enero del 2026.**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL DE ANGEL R. CABADA, VER.
2026-2029
SINDICATURA

SINDICO UNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGEL R. CABADA,

VERACRUZ.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS"

C. ESTRELLA GUADALUPE RAMOS DOMINGUEZ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“CARTELERA PÓLITICA”** representado en este acto por el C. **Edaliz Balcazar Morales**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“CARTELERA PÓLITICA”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

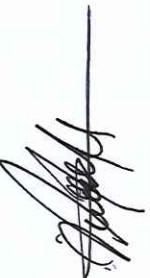
3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR “publicará en el portal web WWW.CARTELERA.COM** conforme a losiguiente:

-Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----



4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la c. **Edaliz Balcazar Morales**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "CARTELERA PÓLITICA" ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -



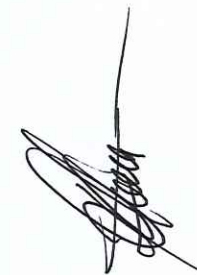
III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.



- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **9,180.00 (Nueve Mil Ciento Ochenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"



obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

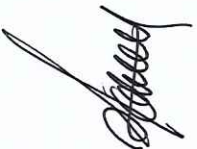

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.



Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”


C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
2026-2029
SINDICATURA

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”


C. EDALIZ BALCAZAR MORALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“AG NOTICIAS”**, representado en este acto por la C. **Jésus Guillermo del Ángel Cruz** a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“AG NOTICIAS”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

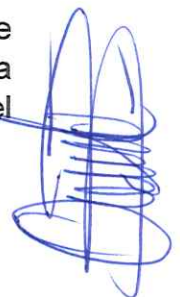
3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** publicará en el portal de noticias **“AG NOTICIAS”** conforme a losiguiente:

-Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----



4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada-----

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C. Jesús Guillermo del Ángel Cruz**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación **AG NOTICIAS** ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".-----

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

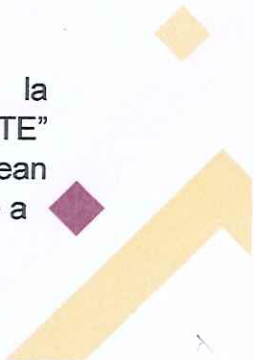
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **2,900.00 (Dos Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.)** en el mes de febrero y **\$2868.75 (Dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos con 75/100 M.N.)** de marzo a diciembre ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a



entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.





Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
2026-2029

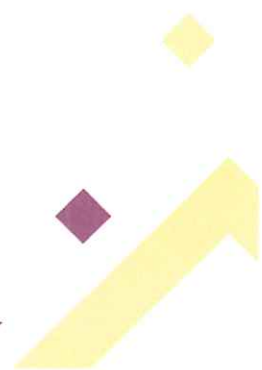
C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**

SINDICATURA

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”

C. JÉSUS GUILLERMO DEL ÁNGEL CRUZ





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“ZARPAZO, PERIODICO SAN ANDRES”**, representado en este acto por la C. **Francisco Javier Malaga Baxín** a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“Zarpazo político y Periódico San Andrés”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR “publicará en el portal de noticias “Zarpazo político y Periódico San Andrés”** conforme a losiguiente:

-Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----



4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C. Francisco Javier Malaga Baxín**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**Zarpazo político y Periódico San Andrés**" ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **6,960.00 (Seis Mil Novecientos Sesenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS” acepta la responsabilidad encomendada por el “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS” no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de “LAS PARTES” a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”.

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”.



Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.

Cabe señalar, que para que cualquiera de "LAS PARTES" invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

"POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE"

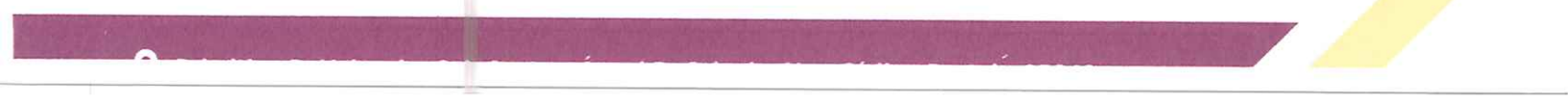
C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS"

C. FRANCISCO JAVIER MALAGA BAXIN SINDICATURA





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“MB Noticias”**, representado en este acto por la C. **“Miguel Antonio Bravo León”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“MB NOTICIAS”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

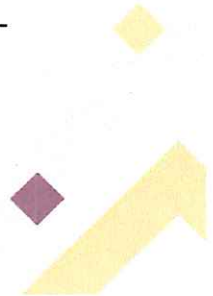
3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”**, a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** publicará en el portal de noticias **“MB NOTICIAS”** conforme a losiguiente:

- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----





4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C. Miguel Antonio Bravo León**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación **MB NOTICIAS** ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de **\$ 3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"





obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.





Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRA”



C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
SINDICATURA

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”

C. MIGUEL BRAVO LEÓN MARTÍNEZ





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio Contratante"** y por la otra parte el medio **"Noticia y Media"**, representado en este acto por el C. **Alejandro Valencia Valencia**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador de Servicios Publicitarios"** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **"Las partes"**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. "POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE":

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **"Noticia y Media"** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **"EL PRESTADOR"** "publicará en el portal web www.noticiaymedia.com conforme a losiguiente:

- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----

4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

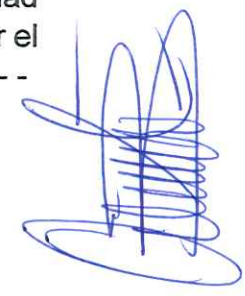
II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta el **C. Alejandro Valencia Valencia**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**Noticia y Media**", ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"



entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.



Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a treinta de enero del 2026.

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”



C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”

C. ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio Contratante"** y por la otra parte el medio **"Jaque Mate"**, representado en este acto por la C. **Ángel Bravo Martínez** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador de Servicios Publicitarios"** y, cuando se refiera a ambos se le denominara "Las partes", el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. "POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE":

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **"Jaque Mate"** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

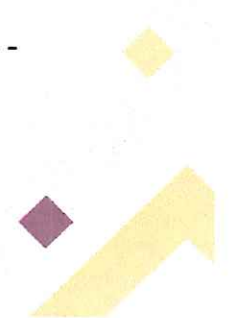
3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **"EL PRESTADOR"** publicará en el portal de noticias **"Jaque Mate"** conforme a losiguiente:

- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----





4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C. Ángel Bravo Martínez**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación **JAQUE MATE** ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"



entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

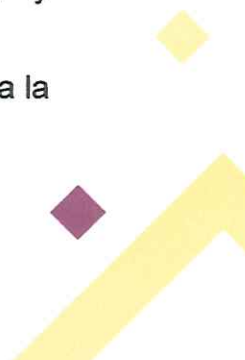
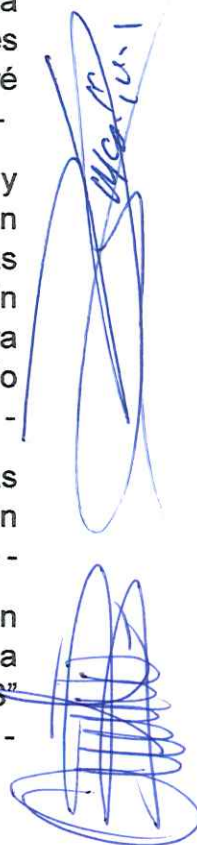
OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.



Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a ~~treinta de~~ **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”


C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

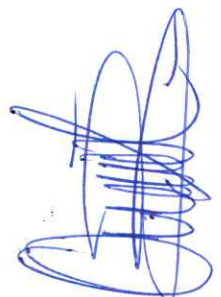


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
2026-2029
SINDICATURA

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”


C. ÁNGEL BRAVO MARTÍNEZ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“TUX NOTICIAS”**, representado en este acto por la C. **MELQUIADES TEMICH CHIGO** a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“TUX NOTICIAS”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

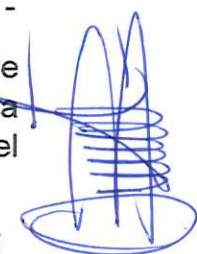
3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”**, a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** publicará en el portal de noticias **“TUX NOTICIAS”** conforme a losiguiente:

- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----



)



4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C. MELQUIADES TEMICH CHIGO**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación **TUX NOTICIAS** ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **1,740 .00 (Mil Setecientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a

entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.



Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----


DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”



C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
2026-2029

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**

**SINDICATURA
POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”**



C. MELQUIADES TEMICH CHIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“Informantes en red”**, representado en este acto por el C. **Edgar Alberto Pucheta Villegas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“Informantes en red”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

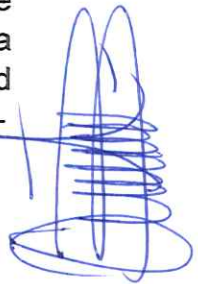
3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** “publicará en el portal web www.informantes.com conforme a losiguiente:

-Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----



4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta el **C. Edgar Alberto Pucheta Villegas**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**Informantes en Red**", ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.



- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"



entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----



SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

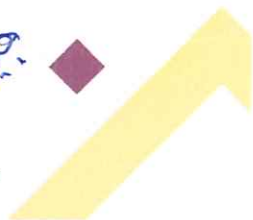
OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.




Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
2026-2029



C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

SINDICATURA

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”

C. EDGAR ALBERTO PUCHETA VILLEGAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“Entorno Los Tuxtlas”**, representado en este acto por la C. **Aidee Frias Alfonso** a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“Entorno Los Tuxtlas”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** publicará en el portal de noticias **“Entorno Los Tuxtlas”** conforme a losiguiente:

-Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales:

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----



4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C Aidee Frias Alfonso**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación **Entorno Los Tuxtlas** ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **4,590.00 (Cuatro Mil Quinientos Noventa pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"



obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.



Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.


DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”


C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”


C. ADEE FRÍAS ALFONSO

SINDICATURA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“PERFIL E INFOVER”**, representado en este acto por el C. **Martín Edgardo Calderon Flores** a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“PERFIL E INFOVER”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** “publicará en el portal de noticias **“PERFIL E INFOVER”** conforme a losiguiente:

- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----



4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C. Martín Edgardo Calderon Flores**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**PERFIL E INFOVER**" ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.


"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **8,120.00 (Ocho Mil Ciento Veinte pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a



entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.



Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----


DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”

C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA
VERACRUZ.**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
2026-2029

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”

C. MARTÍN EDGARDO CALDERÓN FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio Contratante"** y por la otra parte el medio **"A DIA NOTICIAS"**, representado en este acto por la C. **Carlos Eduardo López Solano** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador de Servicios Publicitarios"** y, cuando se refiera a ambos se le denominara "Las partes", el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. "POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE":

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **"AL DIA NOTICIAS"** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **"EL PRESTADOR"** publicará en el portal de noticias **"AL DIA NOTICIAS"** conforme a losiguiente:

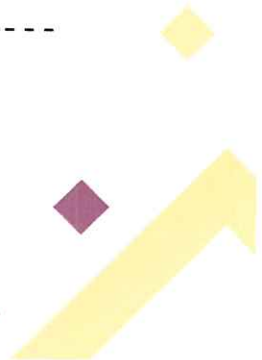
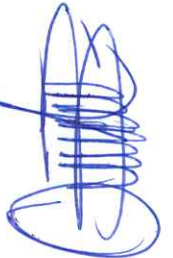
- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----

Carlos Eduardo Ls





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“AG NOTICIAS”**, representado en este acto por la C. **Carlos Eduardo López Solano** a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“AL DIA NOTICIAS”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”**, a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** publicará en el portal de noticias **“AL DIA NOTICIAS”** conforme a losiguiente:

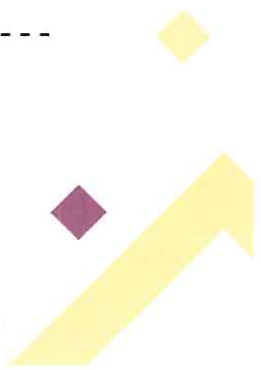
- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----

Carlos Eduardo L.S





4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C. Carlos Eduardo López Solano**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación **AL DIA NOTICIAS ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**. - - - - -

Carlos Eduardo L.S

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de **\$4,590.00 (Cuatro Mil Quinientos Noventa pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"



obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.

Carlos Eduardo L.S



Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman ~~en el margen~~ ~~en el margen~~ y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a ~~treinta de enero del 2026.~~ ~~treinta de enero del 2026.~~

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:


C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

SINDICATURA

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”

C. CARLOS EDUARDO LÓPEZ SOLANO

Carlos Eduardo L. S.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“Crónica Los Tuxtlas” y Los Tuxtlas Al Momento**”, representado en este acto por el C. David Domínguez Morales, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“Crónica Los Tuxtlas” y Los Tuxtlas Al Momento**” de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”**, a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR “publicará en el portal de noticias “Crónica Los Tuxtlas” y Los Tuxtlas Al Momento”** conforme a losiguiente:

- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.
- Difusión en redes sociales.
- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----



4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada-----

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta el **C. David Dominguez Morales**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**Crónica Los Tuxtlas**" y **Los Tuxtlas Al Momento**" ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".-----

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:-----



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.



- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **5,220.00 (Cinco Mil Doscientos Veinte pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.



TERCERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS” acepta la responsabilidad encomendada por el “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS” no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

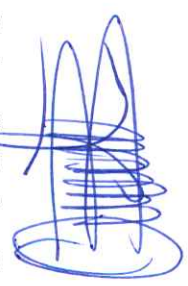
SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de “LAS PARTES” a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”.

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”.



Cualquier otra, que a criterio de “LAS PARTES” sea motivo de dar por concluida la relación contractual.

Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a treinta de enero del 2026.

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”


C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ. SINDICATURA**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”


C. DAVID DOMÍNGUEZ MORALES





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“Canal Los Tuxtlas”**, representado en este acto por el C. **Emmanuel Chagala Pio**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“Canal Los Tuxtlas”**, de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** “publicará en el portal web www.canallostuxtlas.com conforme a losiguiente:

-Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----





4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta el **C. Emmanuel Chagala Pio**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**Canal Los Tuxtlas**", ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"



entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.

Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
2026-2029

C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO SINDICATURA
SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”

C. EMMANUEL CHAGALA PIO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio comunicación **“Observatorio En Línea”** y **“Entorno Social”**, representado en este acto por el C. **Luis Manuel Toto Polito**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias comunicación **“Observatorio En Línea”** y **“Entorno Social”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** “publicará en el portal web comunicación **“Observatorio En Línea”** y **“Entorno Social”** conforme a lo siguiente:

- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.
- Difusión en redes sociales.
- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----



4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta el **C. Luis Manuel Toto Polito**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**Observatorio En Línea**" y "**Entorno Social**", ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

. Difusión en redes sociales.

. Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de **\$ 4,060.00 (Cuatro Mil Sesenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"





obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.





Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”

C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”

C. LUIS MANUEL TOTO POLITO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Síndico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio comunicación **“Cazador Informativo, Sismo o Terremoto, Precisión Informativa de Los Tuxtlas”**, representado en este acto por el C. **Andrés Alberto Baxin Cobaxin**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Síndico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias comunicación **“Cazador Informativo, Sismo o Terremoto, Precisión Informativa de Los Tuxtlas”**, de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR “publicará en el portal web comunicación “Cazador Informativo, Sismo o Terremoto, Precisión Informativa de Los Tuxtlas”**, conforme a losiguiente:

- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----





4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada-----

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C. Andes Alberto Baxín Cobaxin**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**Cazador Informativo, Sismo o Terremoto y Precisión Informativa**" ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".-----

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de **\$5,800 (Cinco Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"



obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".





Cualquier otra, que a criterio de “LAS PARTES” sea motivo de dar por concluida la relación contractual.

Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, le firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
2026-2029

C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO
SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”

C. ANDRES ALBERTO BAXIN COBAXIN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **OMAR DOMÍNGUEZ TADEO**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“IMAGEN ESCRITA”**, representado en este acto por el C. **JUAN CARLOS LIRA PARADA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

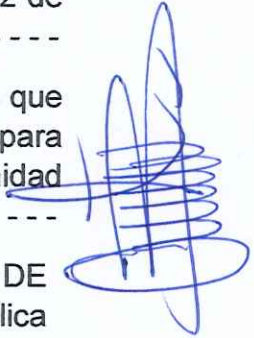
2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“IMAGEN ESCRITA”**, de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** publicará en su revista impresa **“IMAGEN ESCRITA”** conforme a losiguiente:

-Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Publicación de Material visual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----





4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada-----

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta el C. **JUAN CARLOS LIRA PARADA**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "IMAGEN ESCRITA", ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".-----

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

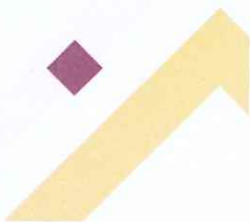
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de **\$1,740.00 (Mil Setecientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean





enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".



Cualquier otra, que a criterio de “LAS PARTES” sea motivo de dar por concluida la relación contractual.

Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”


C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE **ÁNGEL R. CABADA,**
VERACRUZ.



POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”


C. JUAN CARLOS LIRA PARADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“Voz Informativa”**, representado en este acto por la C. **María Luisa Candelario Vicente**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

1

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“VOZ INFORMATIVA”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

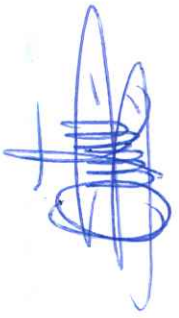
3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** publicará en el portal web WWW.VOZINF.COM conforme a losiguiente:

- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----



4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C. MARÍA LUISA CANDELARIO VICENTE** que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**VOZ INFORMATIVA**", ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

. Difusión en redes sociales.

. Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de **\$4.640.00 (Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"





obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a

entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

3

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".





Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.

Cabe señalar, que para que cualquiera de "LAS PARTES" invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026**. -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026**.

"POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE"

C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO



SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA, VERACRUZ.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS"

C. MARÍA LUISA CANDELARIO VICENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“Fuerza Noticias”**, representado en este acto por el C. **Rafael Eduardo López Naranjo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

1

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“FUERZA NOTICIAS”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** publicará en el portal web www.fuerzanoticias.com conforme a losiguiente:

- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----



4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta el **C. Rafael Eduardo López Naranjo**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**Fuerza Noticias**", ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **5, 737.50 (Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete pesos con Cincuenta Centavos 50/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"



entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.




Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en el margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
2026-2029



C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

SINDICATURA

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”



C. RAFAEL EDUARDO LÓPEZ NARANJO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“Los Tuxtlas Noticias”**, representado en este acto por la C. **Berenice Loolvet Tepach González** a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“Los Tuxtlas Noticias”** de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** publicará en el portal de noticias **“Los Tuxtlas Noticias”** conforme a losiguiente:

- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----





4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada-----

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C. Berenice Loolvet Tepach González**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación **Los Tuxtlas Noticias** ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".-----

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"





obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS” no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de “LAS PARTES” a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”.

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”.

Cualquier otra, que a criterio de “LAS PARTES” sea motivo de dar por concluida la relación contractual.





Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”

C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
2026-2029

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”

BERENICE LOOLVET TEPACH GONZÁLEZ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“El Clarin”**, representado en este acto por el C. **Juan Carlos Nevarez Rojas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“El Clarin”**, de conformidad con el objeto social de esta última. -----

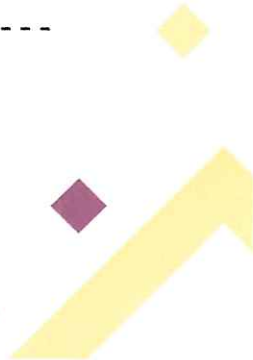
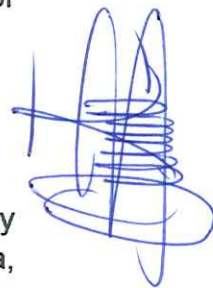
3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** “publicará en el portal web www.elclarin.com _conforme a losiguiente:

-Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----



4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- - - - -

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta el **C. Juan Carlos Nevarez Rojas**, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**El Clarín**", ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". - - - - -

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: - - - - -



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual



De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta pesos 00/100 M.N.)** en febrero y \$**3,442.50 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con 50/100 M.N.)** de marzo a diciembre ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"



entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

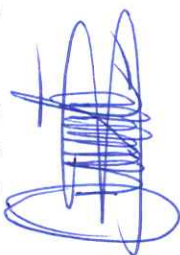
OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.



Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”



C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”

C. JUAN CARLOS NEVAREZ ROJAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por el C. **Omar Domínguez Tadeo**, en su calidad de Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Municipio Contratante”** y por la otra parte el medio **“El Portal de Mary”**, representado en este acto por el C. **Mary Concepción García Malaga**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios Publicitarios”** y, cuando se refiera a ambos se le denominara **“Las partes”**, el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:

1. Manifiesta el C. Omar Domínguez Tadeo, en su calidad de Sindico Único y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias **“El Portal de Mary”**, de conformidad con el objeto social de esta última. -----

3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que **“EL PRESTADOR”** publicará en el portal web www.elportaldemary.com conforme a losiguiente:

- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones de la Presidenta Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----

4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada-----

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta la **C. Mary Concepción García Malaga**,, que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**El Portal de Mary**", ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".-----

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

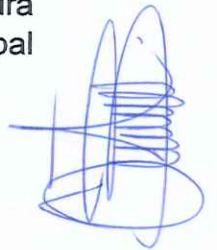
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de \$ **3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta pesos 00/100 M.N.)** en febrero y \$**3,442.50 Tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con 50/100 M.N.** de marzo a diciembre ya con el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** incluido, y las variaciones derivadas del **Impuesto Sobre la Renta (ISR)**, por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"



entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

QUINTA Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

SEPTIMA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. -----

NOVENA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por par parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.

Cabe señalar, que para que cualquiera de “LAS PARTES” invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de **11 meses**, a partir del **01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.** -----

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; a **treinta de enero del 2026.**

“POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE”



C. OMAR DOMÍNGUEZ TADEO

**SINDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”



C. MARY CONCEPCION GARCIA MALAGA